

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000338-00, informando que la parte actora allegó trámites de notificación a la demandada, sin embargo, no obra contestación. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el apoderado de la parte actora aporta trámites de notificación personal a la demandada, por lo que, se INCORPORA al expediente.

Ahora, evidencia el juzgado que, mediante correo del 08 de septiembre de 2021, la parte demandante solicita dar impulso al proceso, argumentando que ya se dio contestación a la demanda, empero, al revisar el correo institucional de esta sede judicial no se pudo corroborar su dicho, dado que no existe correo en tal sentido por parte de la demandada.

En ese orden, se requiere a la parte actora para que aporte a este juzgado acuse de recibido y lectura del mail remitido, con el cual pretende realizar la notificación personal, pues allego constancia de envío, pero no de recepción por el correo del destinatario, que son cosas diferentes, o nos reenvíe o ponga en conocimiento del despacho el correo de la presunta o real contestación que hace mención en su memorial.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c032d3c597db985b236e9ecfd0269648d1299994cf31bae058c6a7dd26eb09fd**
Documento generado en 24/09/2021 05:04:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>